Fecha de elaboración (día, mes, año): 18/06/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	X	**Convenio**	
Número:	2026.05.09.03.492	**Fecha de suscripción**	28/05/2026		
Objeto según minuta	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CUBRIR LAS JORNADAS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN PRIMERA Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA, A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026				
Contratista/Asociado	SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S				
Nit o C.C	900.884.802				
Plazo según minuta	EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN EL SECOP II, EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE				
Fecha de inicio según Acta de inicio	28/05/2026				
Fecha de terminación según Acta de inicio	28/07/2026				
Prórroga No		**PLAZO** (En días o meses): **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor Inicial según minuta ($126.461.990)	**En letras**: Ciento veintiséis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos M/L.				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)	28 SMMLV				
Adición No:		Valor en números ($)			
		En letras:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)			
		En letras:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)	72.22 SMMLV				
Supervisor	CLAUDIA MARCELA ÁLVAREZ CHICA				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	-				
Número contrato	-				
SUSPENSIÓN N°	Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo suspensiones				

REANUDACIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo reanudaciones.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	-
Modificación a una cláusula	-
Suspensión	-
Reinicio	-
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$0
Valor que se solicita adicionar	$50.000.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$50.000.000
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	28.55 SMMLV
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	39.5% SMMLV
Valor total más adición solicitada	$176.461.990
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	2.1.2.02.02.009.02

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)		
	NO APLICA	X
Anexos		

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
OCTAVA: VALOR: CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA	**SEGUNDA: VALOR:** CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN

Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($126.461.990), INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.	MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($176.461.990), INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR

En caso de suspensión deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario a suspender			
Desde		**Hasta**	

En caso de reinicio deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario que el contrato fue suspendido			
Fecha de reinicio		**Nueva fecha de terminación del contrato o convenio**	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (ver instrucciones para diligenciar):

Entre el Municipio de La Ceja del Tambo, entidad territorial con NIT.890.981.207-5 y el contratista SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S, con NIT.900.884.802.-8, se encuentra suscrito el contrato No. 2026.05.09.03.492 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CUBRIR LAS JORNADAS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN PRIMERA Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA, A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026" por un valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($126.461.990) y con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir del inicio del contrato en el Secop II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, dicho contrato acorde con lo descrito en el SECOP II inició su ejecución el pasado 28 de mayo de 2026.

En desarrollo del objeto contractual, durante la jornada correspondiente a la primera vuelta de las elecciones presidenciales, realizada el 31 de mayo de 2026, se ejecutaron recursos equivalentes al 74,73% del valor total contratado.

Enunciado lo anterior se evidencia la necesidad de efectuar una adición presupuestal que permita garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades requeridas para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

La organización y ejecución de los procesos electorales constituyen una actividad de especial relevancia para el fortalecimiento de la democracia y el adecuado funcionamiento de las instituciones del Estado. En tal sentido, la logística asociada a las jornadas electorales debe asegurar condiciones de oportunidad, eficiencia, cobertura y calidad que permitan atender los requerimientos operativos definidos por las autoridades competentes.

Si bien al momento de la estructuración contractual se contempló la posibilidad de una eventual segunda vuelta presidencial, el desarrollo del proceso electoral ha determinado la necesidad cierta de llevar a cabo dicha jornada, circunstancia que genera una demanda adicional de recursos logísticos, humanos, técnicos y operativos para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas. Lo anterior implica la necesidad de disponer de bienes y servicios adicionales relacionados con apoyo operativo, suministro de elementos logísticos, coordinación de personal, adecuación de espacios, comunicaciones y demás componentes indispensables para el desarrollo de la segunda jornada electoral.

En consecuencia, los recursos inicialmente apropiados resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las actividades requeridas hasta la culminación del proceso electoral, toda vez que la realización efectiva de una segunda vuelta conlleva la repetición de gran parte de la operación logística desplegada durante la primera jornada, manteniendo los mismos estándares de calidad, cobertura y capacidad de respuesta exigidos para este tipo de eventos.

La adición presupuestal propuesta se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio contratado, prevenir afectaciones en la ejecución de las actividades programadas y garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia, eficacia y oportunidad. De igual manera, permite atender las obligaciones derivadas de la segunda vuelta presidencial sin comprometer la calidad de los servicios prestados ni la adecuada atención de los requerimientos institucionales asociados al proceso electoral.

Por lo anterior, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente realizar la correspondiente adición presupuestal al contrato, en atención a que los recursos adicionales son indispensables para culminar satisfactoriamente la ejecución contractual y garantizar el apoyo logístico integral requerido para el desarrollo de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de la vigencia 2026, contribuyendo así al normal desarrollo del proceso democrático y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Dado a que en la primera vuelta ninguno de los candidatos obtuvo la votación requerida para ganar, se confirmó la realización de un segunda vuelta presidencial para el día 21 de junio de

2026, situación que implica la obligación de garantizar nuevamente todas las condiciones logísticas, operativas y de apoyo requeridas para el adecuado desarrollo de la jornada electoral, en cumplimiento de las directrices impartidas y de los compromisos adquiridos en los diferentes Comités de Seguimiento Electoral.

Una vez realizado el análisis de las necesidades logísticas proyectadas para esta segunda vuelta presidencial y efectuadas las correspondientes estimaciones de cantidades requeridas, se evidenció que el saldo disponible del contrato es insuficiente para cubrir la totalidad de los bienes y servicios necesarios para atender esta jornada electoral en condiciones adecuadas.

No obstante, considerando que, para la segunda vuelta presidencial, programada para el próximo 21 de junio de 2026, se requiere garantizar las mismas condiciones logísticas y de apoyo que permitieron el adecuado desarrollo de la primera jornada electoral, los recursos disponibles resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades.

Es importante señalar que el contrato se encuentra estructurado bajo la modalidad de precios unitarios, razón por la cual el valor final del mismo dependerá de las cantidades efectivamente suministradas por el contratista durante su ejecución. No obstante, con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las cantidades reales de bienes y servicios que puedan requerirse, se hace necesario adicionar el valor del contrato y modificar la cláusula correspondiente al valor del mismo.

La presente adición se encuentra debidamente justificada en la necesidad de asegurar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual inicialmente previsto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Municipio relacionadas con el apoyo a la organización y desarrollo de los procesos electorales.

Una vez analizado lo anterior, por parte de la secretaría Gobierno y Seguridad se considera pertinente, viable y oportuno adicionar el contrato N°2026.05.09.03.492, con el fin de desarrollar de manera adecuada las actividades previstas, asegurando así la correcta ejecución del mismo.

En este sentido el contratista deberá realizar la actualización de las garantías, asegurándose de que el municipio se encuentre debidamente cubierto ante los riesgos preliminarmente identificados en el proceso contractual

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los*

principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",*[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición presupuestal al contrato No. 2026.05.09.03.492.

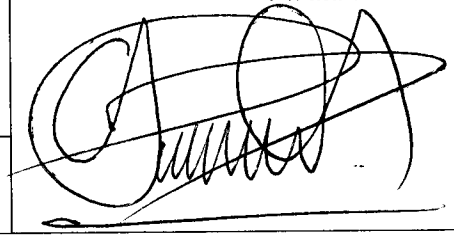
6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el Artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –Art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Cumplimiento
N° de Póliza	100002426
Valor Adición ($)	$50.000.000
Prórroga	

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

Aseguradora	
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	**NO APLICA**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR GEOVANY HENAO GALLEGO	FIRMA 
CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR

1. Para ingresar una fecha utilice el formato (Día, Mes, Año)
2. En la casilla PRÓRROGA No. **(Inserte tantas filas adiciones como tenga el contrato o convenio).**
3. Tenga en cuenta al momento de obtener el % de valor solicitado para adición, la existencia de la prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (expresado éste en salarios mínimos legales mensuales); señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, quedando A SU VEZ excepcionados los contratos de interventoría, los cuales podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y ajustarse su valor en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, según el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. En ANEXOS, describa los documentos que adjunta como soporte para la adición, prórroga, modificación o aclaración que se está solicitando; Además de los documentos del contratista actualizados.
5. En **CLÁUSULA(S) A MODIFICAR,** se transcribe la cláusula textual como esta en la minuta.
6. En **CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN,** se transcribe la cláusula como quedará con la modificación.
7. En **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD,** se detallan las razones por las cuales se está solicitando la adición en valor, la prórroga en plazo, la modificación a una o varias cláusulas o las razones por las cuales se solicita aclarar algún aparte del contrato, convenio, prórroga o adición.
8. En **SUSPENSIÓN CONTRACTUAL**, se registra claramente desde cuándo y hasta cuándo se requiere la suspensión del contrato o el convenio.
9. En **REINICIO CONTRACTUAL,** se indica los días calendario que el contrato o convenio estuvo suspendido, la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del mismo.

10. En **ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS,** se diligencia la información de la garantía existente del contrato o convenio que se va a adicionar, prorrogar o modificar.